GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.957

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato № 29 de 2 de septiembre de 1983, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 29

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia DR. ORVILLE K. GOODIN L. varón, mayor de edad panameño, economista, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-614, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se denominara LA NACION por una parte, y por la otra, el señor CAMILO CARDOZE F., varon, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-189-990, en su caracter de Representante Legal de la Empresa denominada XE-ROX DE PANAMA, S. A., sociedad que encuentra inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 523, Folio 96, Asiento 113355, con do-micilio en la ciudad de Panama quien en lo sucesivo se denominarà XEROX se ha convent w en celebrar el presente contrato de Mantenimiento a copiadora (s) marca XEROX, descrita en la Declaración E., que aparece a contimuación, en lo sucesivo el EQUIPO, y al tenor de las siguientes declaraciones y clausular:

DECLARACIONES

L Declara XEROX

A) que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panama, y que se encuentra inscrita ante las autoridades co-rrespondientes para lievar a cabo su objeto social.

B) que, entre otras cosas, se dedica a prestar servicios de mantemamento a equipos de copiado de la marca XII-BOX, para cuyo efecto cuenta con el personal y los elementos fécticos necesarios.

que ofrece prestor servicles de mantenimiento a EL EQUIPO propiedad de LA NACION, y

D) que las facultades de su Representante para celebrar el presente contrato constan en el poder inscrito ante Tomo 1272, Folio 160, Asiento 131, 190 C de la . Público de la Sección Mercantil del Registro

II DECLARA LA NACION.

E) que desea recibir los servicios que presta XEROX para que se le dé mantenimiento a la copiadora de su propiedad marca Xerox, modelo 2600, Serie 935-039-246, que se encuentra o que será instalada en lugar y dirección signiente: EDIFICIO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO (DIRECCION ADMINISTRATIVA).

Visto lo anterior, ambas partes otorgan las signientes:

CLAUSULAS PRIMERA: XEROX dará servicio de mantenimiento a EL EQUIPOY LA NA-CION acepta recibirlo, para lo cual XEROX dentre de su herarie normal de trabajo, realizara revisiones periodi-cas de EL EQUIPO y hara, cuando lo considere conveniente e la sec rom ride justificadamente por LANACION, los mantenimientos previstos, lubricación, ajustes, reparaciones y, a juicio de XEROX, cambies de piezas afectadas per el use normal, LA NACION conviene en que pagarà a XEROX cualquier servicio o accidentes, negligencia o cualquiera otra causa imputable a LA NACION o a las personas que tuvieran acceso a EL EQCIPO.

Ls expresamente convenido que las pienos que fueren reemplazadas com-formes a la presente lausula, pasarán 4 ser propiedad de NEROX. A petición de La NACION, XEROX Podrá aceptar hacer cabados de mante-

Esmiento de EL EQ 170 fuera del lorario normal de trobajo de XERLA, cuando las circunstancias lopermitan, on cure case La Nacion pagara ler

separado dichos trabajos de mantenimiento. En caso de que requiriese mantenimiento adicional por haberse usado por LA NACION, accesorios y/o aditamentos no autorizados o de que LA NACION hubiese hecho alteraciones a EL EQUIPO, XEROX podrá cobrar y LA NACIONAL pagará tal mantenimiente adicional,

En casc de que XEROX determine que es necesario llevar EL EQUIPO a sus talleres parapracticar cualquier reparación que se requiera, XEROX podra hacerlo y LA NACION se obliga a permitir el traslado de EL EQUIPO al costo de XEROX en tales circunstancias. Es convenido que el servicio de mantenimiento no incluya aquellas tareas propias de la persona que, de conformidad con la Clausula Sexta, fuere instruida acerca de la operación y del cuidado de EL EQUIPO.

SEGUNDA: El mantenimiento aquí contratado será un servicio prestado por XEROX en la dirección y lugar específicos donde EL EQUIPO se encuentra instalado conforme se describe en la Declaración E) de este contrato, no pudicado modificarse dicho lugar y dirección sin el consentimiento expreso y por escrito de XEROX. En caso de que LA NACION cambiase el equipe de lugar sin el consentimiento previo y por es-crito de XERON, esta podrá dar por resueito el presente contrato en pieno derecho, sun necesidad de requerimiento alguno judicial o extrajudicial, sin porjulcio de sa derecho de cobrar las cantidades que le adeudare la NACION ma. intereses y doños y perquicios o que hubiere lugar, o XFEOX podracoerar & LA NACION los costos adicionaies que se montraren por el mante-aimtento de EL FACIPO en el nuevo nimiento de EL FOCIPO en el nuevo lugar. En caso de que XFROX hiciera el carabite de hana a soticitud y per

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR: **HUMBERTO SPADAFORA** PINILLA

OFICINA.

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Telefono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Paramá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ Asistente al Director

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: 8.18.00 En el Exterior 8.18,00 más porte aéreo Un año en la República: 8.36.00 En el Exterior: 8.36.00 más porte aérea

Todo pago adelantado

cuenta de LA NACION, XEROX cobrara a LA NACION por dicho cambio de acuerdo a las tarifas vigentes para esa clase de trabajo, las cuales serán comunicadas previamente a LANACION, teniendo siempre XEROX el derecho de cobrar los costos adicionales a que se refiere el parrafo que antecede.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de instalación de EL EQUIPO, que se hará constar en la Orden de Instalación que firmarán representantes de XEROX y de LANACION, o de la fecha del presente contrato si EL EQUIPO va estuviera instalado previamente. Este contrato podrá ser prorrogado, a voluntad de las partes, manifestada por escrito, por períodos iguales de un (1) año con un máximo de cuatro prorrogas, salvo el caso que cualquiera de las partes lo dé por terminado mediante aviso por escrito, con acuse de recibo a la contraparte, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de chalquiera de los plazos anuales.

Al finalizar el plazo de cinco (5) años, y sujeto a la evaluación pao ins-pección de EL EQUIPO por parte de XEROX, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de mantenimiento por el plazo de un año si llegaren a un acuerdo sobre los precios, terminos y condiciones.

Serán causales de Resolución del presente contrato:

a) La violación de cualesquiera de las clausulas antes descritas

b) El mutuo consentimiento de las partes

c) LA NACIUN, se reserva asimismo el derecho de dar por concluido el presente contrato antes de su vencimiento, indicándole a la XELOX su determinación, dentro de un plazonomenos de tres (3) meses, a la fecha de terminación del mismo.

De igual manera serán causales de Resolución administrativa, las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal.

CUARTA: LA NACION declara conocer y se obliga a proveer según las especificaciones técnicas indicadas por XEROX, la instalación eléctrica y los requisitos ambientales y de espacio que requiere el debido funcionamiento de EL EQUIPO y a tomar las medidas necesarias para el seguro funcionamiento de la instalación eléctrica que suministrara energía a EL EQUIPO.

QUINTA: XEROX tendra libre acceso a EL EQUIPO los días habiles de lunes a viernes, dentro del horario normal de trabajo de XEROX, para los efectos de la lectura del copiado, del mantenimiento, e inspecciones del nismo que considerare conveniente.

SEXTA: LA NACION designará auna persona para la operación y cuidado de EL EQUIPO quien será entrenada para su cometido por XEROX, sin cargo alguno para LA NACION, Dicho en-trenamiento sera llevado a cabo en el lugar y mediante el procedimiento que XEROX considere más idoneo, LANA-CION se obliga a notificar de inmediato a XEROX el cambio de dicha persona para que XEROX pueda realizar el nuevo entrenamiento que correspondiere.

SEPTIMA: XEROX no será responsable por el incumplimiento de cualesquiera Clausula del presente contrato que fuere debido a caso fortuito, fuerza mayor o en general, a causa extraña no imputable a ella, XEROX tampoco será responsable por cualesquiera daños o perdidas que directa o indirectamente fueran ocasionados por el uso o la tenencia de EL EQUIPO, Si las reparaciones efectuadas por XEROX en cualquier ocasión resulten defectuosas. XEROX sólo estará obligada a corregirlas a fin de lograr el debido funcionamiento de EL EQUIPO.

OCTAVA: XEROX dará servicio de mantenimiento a LA NACION aus costo mensual de B/.144.00 (CIENTO CUA-RENTA Y CUATRO CON 00/100) que será facturado al inicio de cada mes. Dicho pago se imputará a la partida No. 0.06.0.01.02.04-180 del actual presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Haciend y Tesoro.

NOVENA: LA NACION pagara a XEROX el monto mensual, así como cualquier otro cargo que le debiere de conformidad con los términos del presente contrato, dontre de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la correspondiente factura, reservandose XERCX el derecho de cargar un interés del uno por ciento (1%) mensual en caso de mora,

DECIMA: XEROX comenzara afacturar a LA NACION el monto estipulado por la clausula Octava del presente contrato, a partir de la fecha de instalación, o de la fecha de este contrato si EL EQUIPO estuviese instalado previamente.

DECIMOPRIMERA: XEROX podrá modificar el precio indicado en la Clausula Octava del presente contrato o los que sean vigentes en lo futuro, durante la vigencia del mismo, mediante aviso por escrito a LA NACION con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, de anticipación a la fecha en que entraría en vigencia la aplicación de los nuevos precios. En talcir-cunstancia, LA NACION podrá dar por terminado el contrato, si comunica por escrito su voluntad de hacerlo, con un minimo de quince (15) dias calendarios previos a la fecha en que comenzaría la aplicación de los nuevos precios, caso en el cual esta última fecha será la fecha de terminación del presente contrato. De no incurrir el ultimo aviso referido, se presumira de pleno derecho la aceptación por parte de LA NACION de los nuevos precios y la continuidad del contrato de acuerdo con elios.

DECIMOSEGUNDA: En caso de mora o de cualquier otro incumplimiento por parte de LA NACION de cualquier es-tipulación de este contrato, o del incumplimiento de cualquier estipulación del contrato en virtud del cual LANA-CION adquirió EL EQUIPO o cualquier pagaré emitido de acuerdo con dicho contrato XEROX podrá suspender el servicio técnico a que hace mención la Clausula Primera hasta la regularización de la deuda o rescindir el presente contrato, de pleno derecho quedando sin efecto para el futuro, sin necesidad de actuación judicial alguna y sin menoscabo del pago de las cantidades que le adeude LA NACION, más los intereses moratorios y de los danos med eses monatorios y de los da-nos y perjuicios a que hubiere lugar. DECIMOTERCERA: Ambas partes Convienen en que LA NACION no podrá

cader este contrato bajo ninguna cir-

cunstancia sin la previa autorización escrita de XEROX.

DECIMOCUARTA: LA NACION sefala el domicilio indicado en la introdeción del presente contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación o diligencia judicial o notorial, ceptando como plenamente válidos cuantos allí se entreguen o se le hagan.

DECIMOQUINTA: Son nulos y careen de valor alguno o cualesquiera compromisos o pactos adicionales a este
convenio, escritos o verbales que no figuren expresamente contemplados en
este contrato, bien incorporados al
mismo o mediante documento enviado
por XEROX a LA NACION. En cualquiera de ambos casos, las Cláusulas
dicionales o la carta deberán estar
firmadas por un apoderado de XEROX,

En aquellos casos en que el pacto obligare a LA NACION, las clausulas o pactos adicionales deberán estar firmados por ambas partes, salvo el caso previsto en la Clausula Décimoprimera que constituye povestad de XEROX.

DECIMOSEXTA: El presente contra-

to es de valor indeterminado, XEROX cubrirá el respectivo impuesto de papel sellado y timbres fiscales en su facturación mensual a LA NACION.

DECIMOSEPTIMA: Ambas partes renuncian expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles y para todos los efectos de este contrato se someten a los Tribuncles de la Ciudad de Panama,

DECIMOCTAVA: XEROX se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional, una Fianza de cumplimiento por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS CON 80/100 (B/.172,80).

DECIMONOVENA; Al original de este Contrato, XEROX adhiere timbres fiscales por valor de B/1,89 mas un timbre de Soldado de la Independencia, según lo normado por el artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de septiembre de 1982.

POR LA NACION, ORVILLE K, GOODIN L. Ministro de Hacienda y Tesoro

XEROX DE PANAMA, S. A. CAMILO CARDOZE F. Gerente General

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRA-LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Panama, de de 1982.

REFRENDO: Licdo, FRANCISCO RODRIGUEZ Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO - PRESIDENCIA DE RE-PUBLICA.

Panamá, 2 de septiembre de 1983

APROBADO; RICARDO DE LA ESPRIELLA T. Presidente de la República

POR LA NACION, ORVILLE K. GOODIN L. Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO, Panamã, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

La inscripción de la derecha referente a la venta hecha por Mateo Artunduaga Delgado con cédula 4-AV-47-630 a favor de Albertina Artundua-Ma Serrano con cédula 4-63-1083 e Isabel Artunduaga Serrano con cédula 4-14-413 sobre la totalidad de la finca 3900 (tres mil novecientos) inscrita al felio 110 del tomo 156 de Reforma Agraria de la provincia de Chiriqui mediante escritura pública quinientos trece del veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno de la Notaria 1a. del Circuito de Chiriqui ingresada al diario bajoasiento mil setecientos cuarenta del tomo cianto cinquenta y nueve del Diario e inscrita el 12 de julio de 1983 se practicó por error va que la citada finca seoun la inscripcion No. I pertenece la mitad a Mateo Artunduaga Serrano con cédula 4-45-658 y la mitad a Mateo Artunduaga Delgado con cédula antes descrita.

Como se trata de un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, se ORDENA poner a la inscripción de la derecha una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA tal como lo contempla el artículo 1790 del Código Civil, Publiquese esta resolución en la Gaceta Oficial y notifiquese a los interesados en los estrados del despacho si no pudiere notificarsele personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Liedo, Juan Oscar Van Eps Director General del Registro Público

F.A. de Barranco Secretaria

Cumplido. Panamã, 14 de diciembre de 1983.

Es fiet copia de su original que expido en la ciudad de Panama, hoy catorce de diciembra de mil novecientos ochenta y tres.

Firancia A. de Barranco Secretaria

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público: HACE SABER:

Que DESIDERIO OBALDIA DE LEON varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, comerciante de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número dostreinta y nueve-setecientos diecisiete (2-39-717), ha solicitado, en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal, por compra dentro del cual existe construcción, ubicado en esta ciudad de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. 20-01-3195 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 6 de octubre de 1983.

Lote de terreno con un área superfi-

cial de DOS MIL CIENTO QUINCE ME-TROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2. 115.39 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: -Del punto uno o punto de partida al punto dos, con un rumbo S78o35 E colinda con Calle Gregorio Quezada y mide 31.76 Mts.; del punto dos al punto tres, con un rumbo S38000°E colinda con Calle San José y mide 28.69 Mts.; del punto tres al punto cuatro, con un rumbo \$45010°W colinda con Desiderio Obal-día y mide 36.40 mts.; del punto cuatro al punto cinco, con un rumbo N79000°W colinda con Abel Pedreschi (usuario) finea municipal y mide 33.35 Mts.; y del punto cinco al punto uno opunto de partida, con un rumbo N11026 E colinda con Indalecia Ortiz (usuaria) finca mumicipal y mide 49.18 mts.

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro del mismo pueda oponerse la (3) persona (5) que se encuentre (n) afectada (s) con la presente solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial,

Aguadulce, 18 de noviembre da 1983 (Fdo.) Adelina Quijada M. La Secretaria

(L-013484) (Única publicación) El Alcalde, (Fdo.) RIGOBERTO TUÑON L. Adelina Quijada M.

(Hay el sello del caso)

Les fiel copia de su original. Aguadule, 18 de noviembre de 1983

ADELINA QUIJADA M., Secretaria de la Alcaldía (013484 nica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHENTA Y DOS (82)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó JUAN GOMEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva, es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIR-CUITO DE VERAGUAS, Santizgo, primero (10,) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

PRIMERO; Que se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada del finado Juan Gómez, desde el día trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), fecha de su defunción. - SEGUNDO: Que son susherederos, sin perjuicio de terceros, los senores Estela Gómez Rodríguez, Elías Gómez Atencio, Rosa Gómez Atencio, Faustino Gómez Atencio, Lucila Gómez en su calidad de hijos del difunto : Cirila Rodríguez de Gómez en su calidad de esposa supérstite; Ordena; Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan a)gún interés en él; Que se publiquen los edictos a que se reflere el artícu-lo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 d: 23 de abril de 1969, los cuales queda a disposición del interesado en la Secretaria para la publicación.

Téngase como parte el Director Provincial de Ingresos de Veraguas para la liquidación del impuesto herencial en su oportunidad.

Cópiese, notifíquese y cúmpiase, (Fdo) El Juez, (Fdo) Licdo, Federico I, Ponce, El Secretario, (Fdo) Ismiel Mojica Núñez".

Por tanto se fija il presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible dela Secretaria del Tribunal, hoj siete (7) de dictembre de milinovecientos ochenti) i tres (1983). Y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Lej.

El Juez,
(Fdo) Licho, Federico I, Posce
El Secretario,
(Fdo) Ismael Mojica Núñez
I,-510896
(Unica Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio, EMPLAZA:

A los señores FLORENCIO GONZA LEZ Y MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE GONZALEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha interpuesto AMALIA GONZALEZ DE CHEPOTE y que guarda relación con la Finca No. 19848, inscrita al Folio 342, Tomo 1484, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Santa María, Provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen al Tribunal, dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretarfa del Tribunal, por el término de Ley, hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA

El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C.

L013742 única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 206 LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

A: NICOLAS JOSE RODRIGUEZ ARIAS, para que dentro del término de
diez (10) días, de acuerdo con el DECRETO DE GABINETE No. 113 del 22
de abril de mil novecientos sesenta y
nueve (1969) contados a partir de la última publicación del presente edicto
en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto en si contra por EMILIO DANGELO.

Se le advierte al Emplazado que si no comparece al Destacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del misma se entregan al interesado para su legal publicación hoy 21 de noviembre de 1983.

LA JUEZ, LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA

MARIELA LEDEZMA Secretaria

(L013475 única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 250

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, EDUARDO STEVENSON, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la EMPRESA, EDARSON, S.A., para que por sío por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario reivindicatorio que en su contra ha instaurado en este Tribunal PALERMO Y TRUJILLO. S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación

Panamá, 1 de diciembre de 1983

El Juez, (Fd3) Licdo, Homero Cajar P.

El Secretario (Fdo) Ricardo Lezcano C.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

L-013440 (Unica Publicación)

COMPRAVENTAS:

PANAMA, 12 de diciembre de 1983

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO Escritura No. 10957 del 17 de octubre 1983 por la cual Olga Francis de Wolfe González vende un establecimiento comercial de su propiedad denominado "Salón Acuario" a Evia Nereida Cuerrero de Fú; de acuerdo Artículo 777.

(L250381 la. publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO No. 37

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a la señora María A. Sanchez cuyo paradero se desconoce, para que en el términe de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal; a estar en derecho en el juicio de Guarda, Crianza y Educación que promueve el señor Juan Nuñez Bonilla y en favor del menor Juan Enrique Nuñez Sanchez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará Curador Ad-Litem al menor, con quien se continuara el

juiclo para su terminación. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy diecinueve de julio de mil novecientos ochenta , oras y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la

Gaceta Oficial.

Licda. Yolanda Jurado de Vargas Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licda. Ernesto S. Selles Secretario General

L 013459 (Unica publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Publica No.12755 de 16 de Noviembre de 1983 de la Notaria quinta del Circuito de Panama, registrada el 22 de noviembre de 1983, en la Ficha 033756, Rollo 1983, en la Ficha 033756, Rollo 1983, en la Ficha 03456 de la Sacción de 12710, Imagen 0216, de la Sección de Microelicula (Mercantil) del Registro Publico, ha sido DISUELTA la Sociedad "PROSPECT ENTERPRISES INC."

(L055292) Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Publica No. 12,152 de 28 de octubre de 1983 de la Notaria Quinta del Circuito de Pa nama, registrada el 22 de noviembre de 1983, a la Ficha 120643, Rollo 12099, Imagen 0295, de la Sección de Micropelícula (Mecantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "ARANEA S.A".

1. 055292 Unica Publicación

GUILLERMO MORON A. SECRETARIO DEL JUZGADO CUAR-TO DECIRCUITORAMOCIVIL DE PA-NAMA

CERTIFICA:

Que, hoy, 14 de diciembre de 1983 ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por José María Amaya Bobadilla en contra de Eduardo E. Montalvo a fin de que, medianto sentencia firme se condene al demandado a pagarle al demandante la suma de B/2.000.00 en concepto de daños y perjuicios causados, y.

Que la demanda se encuerara actualmente pendiente de ser sometida a la

regla de reparto.

Panamá, 14 de diciembre de 1983.... GUILLERMO MORON A. Secretario del Juzgado Cuarto de Circuito Ramo Civil de Panamã.

1.024089 (Unica Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SGLICITUD: 17/11/83---52 CERTIFICA:

Que la Sociedad West Shipping Corporation Panama S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0297 Folio 0478 asiento 065837 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de abril de mil

novecientos cincuenta y seis actualizada en la ficha: 107921 Rollo: 019585 Imagen 0197 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No.9968 de 27 de octubre de 1983, de la Notaria Primera de Panama, segun consta al rollo 12017, imagen 0128, Sección de Micropelfculas (Mercantil), de 08 de noviembre de 1983.

Panama, dieciosho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9:05 a.III.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres cocorrespondientes.-

PRISCILLA DE GOMEZ Certificador

L-232972 Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 15,11,63--50 CERTIFICA: ---

Que la Sociedad Trent inc. se en-cuentra registrada en el Tomo; 0425 Folio: 0099 Asiento: 090602 de la Sec-ción de Persona Yercantil desde el veinte de noviembre de mil novecientes sesenta y uno. Actualizada en la ficha; 40212 Rollo: 002284 Imagen 0121 de la

Sección de Micropelicula (Mercanti). Que dicha Sociedad acuerda sudisolución mediante escritura pública No.

9825 de 25 de octubre de 1983, de la notaría Primera de Panama, según consta al Rollo 12008, Imagen 0147, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) de 07 de noviembre de 1983.

Panama dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 8:59

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Certificador.

L-055342 Unica Publicación.

LICITACIONES:

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 20 de enero de 1984. a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento Legal de la Caja de Ahorros, en Casa Matriz, situadas en Vía España v Calle Thays de Pons No. 71 de esta ciudad, en la Provincia de Panamá, para la construcción de la nueva Sucursal de la Caja de Ahorros en Puerto Armuelles, sobre las Fincas 19042 y 8108 inscritas a los Tomos 1720 y 783, Folios 120 y 362 respectivamente, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con los originales en Papel Sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las dis-posiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigen tes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de especificaciones en las oficinas del Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en la dirección anteriormente señalada, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12: 30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.; los sábados de 9.00 a.m. a 12.00 m.).

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00 que serán devueltosal interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, I de diciembre de 1983. Carlos Ignacio Arjona Acosta Subgerente General - Capa de Ahorros

AVISO DE LICITACION PUBLICA Hasta el día 36 de diciembre de 1983, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento Legal de la Caja de Aborres, en Casa Mairiz, situadas en Vía España y Calle Thays de Pons No. 71, de esta ciodad, en la Projuncia de Panamá para la construcción de la Nueva Sucursal de la Caja de Ahorros en Domingo Días, Pedregal, sobre la Finca No. 69, 411 inscrita al Tomo 1691, Folio 134, Socsión de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con los originales en Papel Sellado y con limbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel sim-

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de especificaciones en la oficinas del Departamento de Armillectura y Mantenimiento de la Caja do Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo, lumes a viernes de 8,30 a.m., a 12,00 p.m., y de 2,00 p.m., a 3,30 p.m.; los como de 9,00 a.m., a 12,00 m.).

Para retirar los planos y especificaciones se requerirá un depósito de 1,5.00 que serán devueltos al interendo una vez entregue en buenas condidanes los documentos en referencia.

Pennamá, 1 de diciembre de 1983.

Comos Ignacio Arjona Acosta Subgerente General- Caja de Ahorros

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32.-El suscrito Juez Segundo Municipal dol Distrito de Panama, Ramo Penal, por medio dei presente edicto,

CITAYEMPLAZAA MODOLF O ALBERTO BENITEZ CE-LESTINO, varón, panameño, cedulado 8-125-383, nacido el día 17 de enero de 1967, hijo de Juan Antonio Benflez y Jesefina Celestino, electromecánico, residente en Club "X", casa No. 49, tamento No. C, altos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del termino de diez (10) días hábites man el de la distancia, contados apar-**Or de** la única publicación de este edicho en la Gaceta Oficial, se presente portonalmente a notificarse de la sentensia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Avelaciones y Concultus del Circuito de Panamá, Ramo Ponti y suva carte resolutiva dice

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PA-NAMA. DE LO PENAL- PANAMA, TRENTA DE JUNIO DE MIL MOVE-CIENTOS OCHENTA Y UNO.

En mérito de la espuesto, E.L. TRI-BUNAL DE APELACIONES Y CONSIGL-TAS MEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL, administrando maticla en nombre de la República y por auturidad de la Ley, MANTIENE EN TO-DAS SUS PARTES EL MALO RECU-RENTO. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICA-ZA.- JUEZ TERCERO DEL CIR-CUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LICDO. LUIS A, ESPOSITO. JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LICDO. ALBINO ALAIN T.-JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL

RAMO PENAL, (fdo.) LIC. FLORENCIO BAYARD,-JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RA-MO PENAL,

(fde.) LIC. ROGELIO A SALTARIN. JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) LIC. ISIDRO A. VEGA BARRICS, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fde) LIC. MANUEL BATISTA S.-JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO RAMO PENAL.

(fdo.) Rosario A. de Jiménez. -Secretaria.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución fechada 30 de junio del oresente año, MANTIENE en todas sus partes el fallo recurrido por el Licdo. Carlos A. Bonilla, el cual fuera dictado por este Jugado contra ROINCEPO ALBERTO BENITEZ CELESTINO, condenándolo a la pena de ocho (8) meses de reclusión.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Suepior. Cha vez notificadas las mismas y entregado el sentenciado por el fiador, Luís Alejandro Anderson Mc. Neill, se ORDENA la devolución de la fianza monetaria consignada (fs. 64) para garanticar la libertad provisional de Benftez Celestino y, asimismo, el archivo del expediente, previa anotación de su safida en el Libro de registros respecti-

Notifiquese y Cúmplase,

El Juez (fdo.) Licdo, Guardia Oses.-El Secretario (fdo.) Carrillo G.-"

Se advierte al emplazado RODOLFO ALBERTO SENITEZ CELESTINO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, el deber en que están de denunciar el paraderod el emplazado RODOLFO ALBERTO BENITEZ CELESTINO y conserar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridares por el delito que se le persique, si satiéndolo no lo denunciarer, salve las excepciones del artículo 2008 del Códido definist

ciaren, salvo las excepciones del antículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tacto, cara notificar al emiliarado POLOLEO ALBERTO BENSTINO IO que a decede, se ríla el presente edict, en ugar visible de la secretaría del Trusmal, novide de la secretaría del Trusmal, novidentes actenta y tres (1983), alas dies rientos actenta y tres (1983), alas dies remato en la fecha al señon l'irector de la Gaceta (Micial, cara los efectos de su publicación.

(FDO.) Licdo. Antonio Guardia Oses

ElSecretario, (FDO.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICOQUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G. Secretario

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIDIA ALMANZA DE RAMAS, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Amciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público-

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo (SECUESTRO) propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS S.A., contra BOSS MORES DIAZ y otros, se ha señalado el día 29 de diciembre del año en curso, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de BORIS MORENO DIAZ, que se detalla a continuación;

"Es un automóvil marca Renaultő. Alpine, color dorado, tiene llanta de repuesto en regular estado, placa del año 1982 No. 8-82143, dos llantas en regular estado, dos llantas ponchadas, el lado derecho está rayado y el lado izquierdo, no tiene retrovisor de recho, la puerta derecha está caída, el tablero está caído, tiene la antena quebrada, un golpe pequeño en la puerta del maletero".

Servirá de base para el remate la suma de B/3,000,00 y será postura admísible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garamía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Jungado Segundo de l Circuito de Panamá.

Se ad mitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde est hora hasta las cunco de la tarde, se cirán hasta adjudicarse el bienal mejor postor.

Si a pesar de lo dispuestono se presenare postor por la mitad del avaldo, se bará nervo remate sin necesidad de abuncio al día siguiente del segundo : el él poerá admitirse postura en cualquier suma.

Si el remate so fuere posible ereclabilo el afa senalado por suspenderse los términos mediante Decreto-Elibutivo, se erectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente a visio

en la ficha: 119926 Rollo 012032 Imagen 0177 de la Sección de Micrope-Moulas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su di-lución mediante escritura pública Me. 15,945 de 26 de octubre de 1983 de 🖿 Notaría Cuarta del Cto, de Panamá mgun consta al rollo 12032, imagen 23 sección de Micropelículas (Mercontil) de 11 de noviembre de 1983.

Panama, dieciséis de noviembre de mil movecientos ochenta y tres a las 2:18 n.m.

Pecha y Hora de Expedición.

MOTA: Esta certificación no es valida and no lleva adheridos los timbres comespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Cartificador

L=055342 (Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/11/83---65 CERTIFICA:

Que la Sociedad Monterrey, S.A. se emsuentra registrada en el Tomo: 0300 Polio 0381 Asiento: 066276 de la Secde Persona Mercantil desde el treinta de abril de mil novecientes cinconnta y seis. Actualizada en la ficha: 1014 Rollo: 001973 lmagen: 0076 de la eción de Micropeliculas Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su diso**lec**ión mediante escritura pública No. 18,948 de 26 de octubre de 1983 de la No... tería Cuarta del Cto. de Panamá, se-📠 consta al rello 12026, imagen 0084 Socion de Micropelfculas (Mercantil) 🗅 9 de noviembre de 1983.

Panama, deciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las **3,3**3 p.m.

Pecha y Hora de Expedición.

MOTA: Esta certificación no es válida 🛋 no lieva adheridos los timbres corres dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Cordinador.

L=055342 Umica Publicación .-

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUDE 15,41,53---48 CERTIFICA:--

Que la Sociedad Compañía Naviera Emilion S.A. se encuentra registrada 11 Tomos 0286 Folio 0101 Assento: 062688 de la Sección de Persona Mercantil desde el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Actualizada : en la Ficha: 119337 Rollo: 011960 Imagen 0025 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 14465 de 29 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 11960, Imagen 0029, sección de Micropelículas (Mercantil) de 27 de octubre de 1983

Panama dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 9:53 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Certificador

L-055342 Unica Publicación.

> LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:--21/11/83--17 CERTIFICA:--

Que la Sociedad Ultramar Internacional Cargo Inc. se encuentra registrada en el Torio 0390 Folio 0519 Asiento-085712 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta actualizada en la ficha: 112931 Rolle: 0111791magen 0139 de la Seccion de Micropelloulas (Mercan-

Que dicha Sociedad acuerda su disc-fución mediante escritura Pública No. 16252 de 31 de octubre de 1983 de la Notaria Cuarta de Panama, según consta al Rollo 12062, Imagen 102, Secoión de Micropeliculas (Mercantil) de 16 de noviembre de 1983.

Panamá Veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 12,25

Flecha y Hera de Expedición

NOTA: Esta Certificación no es válida si no Heva adheridos los timbres dorrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ Certificador

unica Publicación.

COMPRAVENTAS:

AVISO

16, Contact Enrique Querra, Arth. Divis hern, may if it edad, casedo, co-EDITORA RENOVACIÓN, S. A

merciante, con cédula de identidad personal No. 4-35-476, por este medio y en cumplimiento a lo dispuesto en el art, 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento comercial denominado TA-CO BURGUER, ubicado en la Avenida Central de Santiago, a ANTONIO WING SHING CHAN LI, Venta que será efec-tiva a parlir del día 15 de Diciembre de 1983.

Santiago, 1 de diciembre de 1983. CONRADO ENRIQUE GUERRA Ced. 4-35-476 L-013661

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante la Escritura pública #8682 de la Notaría Segunda del Circuito de panamá, el señor Miguel Loo, vende a Kim Moy Chong de Leong el establecimiento comercial denominado "Bo-dega La Suerte" ubicado en la Ciudad de Panamá. L-302662

Bera. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad WESTCHESTER SALES CORP., S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la ilitima publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica PERRY ELLIS, promovida en su contra por la sociedad PERRY ELLIS INTER-NACIONAL. INC.. a través de la firma forense DURLING Y DURLING; advirtiéndole que de no l'acerlo dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 22 de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para

su publicación.

ABDIEL E. JIMENEZ O. Pirector General del Registro de la Propiedad Industrial

Lieda, DANIANA CANDUNEDO DE PERFIRA Secretaria Ad-Hoc

(1.-013447)

Tercera Publicación